

**RESOLUCION N° 061
(26 de septiembre de 2022)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COSTOS DE REPRODUCCION DE
INFORMACION Y DOCUMENTOS PUBLICOS SOLICITADAS POR PARTICULARES EN LA
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA Y CENTRO DE SALUD DE GUASCA**

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guatavita y Centro de Salud Guasca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23° y 74° de la Constitución Política de Colombia, prevén que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y obtener su pronta resolución, así como el derecho para acceder a los documentos públicos exceptuando los casos permitidos por la Ley.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 5° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, disponen que toda persona tiene derecho a conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias a su costa, además del derecho a obtener información que repose en los registros y archivos públicos, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, establece que, al momento de interpretar el derecho de acceso a la información, se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad y conjuntamente aplicar como principios, entre otros el de gratuidad conforme al cual: *"el acceso a la información pública es gratuito no pudiéndose cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información"*.

Que el Artículo 21° Decreto 103 de 2015 establece que "los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado."

En consecuencia, la E.S.E. Hospital San Antonio de Guatavita y Centro de Salud de Guasca, no ha definido los costos que deben asumir los particulares por la reproducción y documentos públicos que se encuentra en custodia de la E.S.E., razón por la cual se hacen a través de la presente Resolución.

Que por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Fijar el valor para la expedición de copias de documentos físicos que genere, custodie o administre la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guatavita y el Centro de salud Guasca, durante la vigencia 2022, conforme los valores unitarios que se describen a continuación:

**RESOLUCION N° 061
(26 de septiembre de 2022)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COSTOS DE REPRODUCCION DE INFORMACION Y DOCUMENTOS PUBLICOS SOLICITADAS POR PARTICULARES EN LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA Y CENTRO DE SALUD DE GUASCA

DESCRIPCION DEL FORMATO	VALOR UNITARIO EN COP
Fotocopia blanco y negro por hoja	\$500
Fotocopia blanco y negro por doble cara	\$700
Impresión blanco y negro por hoja	\$600
Impresión blanco y negro por doble cara	\$700

Parágrafo: No se reproducirán copias, ni impresiones a color.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el valor para la expedición de copias de documentos físicos que genere, custodie o administre la Empresa Social del Estado Hospital San la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guatavita y el Centro de salud Guasca en medio magnético Disco Compacto (CD), o Disco Versatil Digital (DVD) conforme los valores unitarios que se describen a continuación.

DESCRIPCION DEL FORMATO	VALOR UNITARIO EN COP
Disco Compacto (CD)	\$4.000
Disco Versatil Digital (DVD)	\$5.000

ARTICULO TERCERO: El valor establecido se ajustará anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC).

ARTICULO CUARTO: El trámite correspondiente al cobro de fotocopias de documentos públicos que no tengan el carácter de reservados o clasificados, será el siguiente:

- Recibida la solicitud de reproducción o impresión del documento, la dependencia en donde se encuentre el documento o la que los tenga bajo su custodia, deberá informar al peticionario, el número de folios y el valor de las copias, así como el trámite de pago de las mismas.
- El peticionario deberá realizar el pago en cualquiera de las ventanillas del área de facturación del Hospital.
- Allegada la constancia de pago por el peticionario y verificado el valor cancelado frente al número de copias, se deberá proceder a la reproducción o impresión del documento solicitado, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO QUINTO: En los siguientes casos no habrá lugar a cobro de copias o impresiones:

- Cuando se trate de requerimiento de copia de los antecedentes administrativos de actos demandados, en los términos del parágrafo primero del artículo 175° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Cuando la solicitud sea originada en desarrollo de una acción pública o investigación penal.
- Cuando haya sido ordenada por una autoridad administrativa en estricto cumplimiento de sus funciones.

**RESOLUCION N° 061
(26 de septiembre de 2022)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COSTOS DE REPRODUCCION DE INFORMACION Y DOCUMENTOS PUBLICOS SOLICITADAS POR PARTICULARES EN LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA Y CENTRO DE SALUD DE GUASCA

d) Cuando la información repose en un formato electrónico o digital y el peticionario suministre el medio tecnológico.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en el municipio de Guatavita, Cundinamarca, a veintiséis (26) del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH PARDO SANCHEZ
Gerente

Proyectó:


Marlon Bustos
Lider de Gestión Documental

Revisó:


Mauricio Carrillo
Asesor Jurídico

Aprobó:


Florentino Ruge Bolivar
Subgerente Administrativo y Financiero

**“Participación con
Calidad”**